

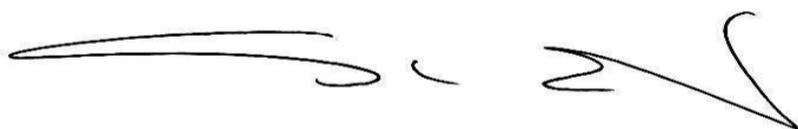
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila
Neiva, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00105-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA MORENO REINA
DEMANDADO:	JOSE VICENTE MONTAÑO CALDERON

Observada la constancia secretarial de fecha 21 de julio de 2020 en donde se indicó que la parte demandante dejo vencer en silencio el término de cinco días para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 09 de julio de 2020 -fl.09 se dispone: Rechazarla.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda y se ordena hacer entrega de esta y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de ser solicitada.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p>
<p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p>
<p>Neiva, _____. El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*